



Family Protect
SALUD SIN FRONTERAS



CONVENIO DE COLABORACION

Convenio de colaboración para la promoción de servicios de Salud Inteligente, que celebra, por una parte **EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL SINDICATO**", representado por **GUILLERMO AVALOS NEGRETE**, Secretario General de la Sección XX y Secretario de Riesgos Profesionales, Seguridad y Salud en el Trabajo, del Comité Ejecutivo Nacional, en su carácter de representante jurídico, político y sindical de los trabajadores del Consejo de la Judicatura Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral; y por la otra parte **CONSULTORÍA CORPORATIVA GOMDUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA CONSULTORA**", representada en este acto por su apoderado legal el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ PRIETO**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

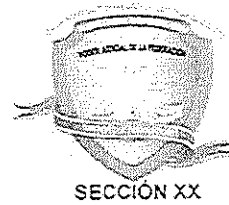
I. "**EL SINDICATO**", a través de su representante, declara:

I.1. Ser una asociación de trabajadores cuyo objetivo es la defensa de los intereses profesionales, económicos y laborales de los asociados, además de impulsar negociaciones colectivas en beneficio de sus agremiados, con toma de nota debidamente registrada bajo escritura cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno, libro ochocientos noventa y cinco, de la Notaría Pública Ciento Cinco del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

I.2 Que "**EL SINDICATO**", representa a los trabajadores que se integran tanto por personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral.



Family Protect
SALUD SIN FRONTERAS



I.3. Que Guillermo Avalos Negrete, Secretario General de la Sección XX y Secretario de Riesgos Profesionales, Seguridad y Salud en el Trabajo, del Comité Ejecutivo Nacional, tiene capacidad legal y la representación jurídica, política y sindical, en términos del artículo cuarenta y ocho, inciso A, de sus estatutos para suscribir cualquier convenio.

I.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Anillo Periférico Pte. M. Gómez Morín, número 7727, Edificio X3, Planta Baja, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Código Postal 45010, en Zapopan, Jalisco. Quien comparece a la firma del presente convenio contando con facultades para llevar a cabo de manera óptima la realización del mismo.

II. "LA CONSULTORA" a través de su representante legal declara:

II.1 Que es una Sociedad Anónima, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 16,499 de fecha 26 de Junio de 2023, otorgada ante la fe del entonces Notario Público del estado de Jalisco, Licenciado Elías Estrada López, bajo la denominación Consultoría Corporativa Gomdur, Sociedad Anónima de Capital Variable, actualmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, con número de folio mercantil en trámite.

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CCG2306298T8.

II.3 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio de conformidad con la Escritura Pública número 16,499 de fecha 26 de Junio de 2023, otorgada ante la fe del entonces Notario Público del estado de Jalisco, Licenciado Elías Estrada López, bajo la denominación Consultoría Corporativa Gomdur, Sociedad Anónima de Capital Variable, actualmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, con número de folio mercantil en trámite.

II.4 Que señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Jardín Real poniente No 922, Fraccionamiento Jardín Real, Zapopan Jalisco, C.P., 45136

De conformidad a **LAS DECLARACIONES** antes expuestas, "**LAS PARTES**" convienen establecer las siguientes:



Family Protect
SALUD SIN FRONTERAS



SECCIÓN XX

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer facilidades para promocionar y ofrecer a los trabajadores de **"EL SINDICATO"**, a sus familiares directos como padres, hermanos, cónyuges o concubinas(os), la contratación y adquisición de programas de Salud Inteligente ofrecido por **"LA CONSULTORA"**; servicios que, en caso de que sean contratados, se pagarán en la forma que convengan las partes.

SEGUNDA. PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CONSULTORA" podrá realizar la promoción de los servicios de Salud por medios electrónicos como Facebook, WhatsApp, Instagram, Correo Electrónico, etc., además por medio de trípticos, o posters, en caso de contar con la autorización de **"EL SINDICATO"**.

"EL SINDICATO" podrá hacer uso de la infraestructura informática de comunicación oficial que tiene respecto a su personal, para el efecto de informar en sus boletines internos, la suscripción del presente convenio de colaboración y los beneficios que del mismo se desprenden en favor de sus servidores públicos.

TERCERA. OBLIGACIONES POR PARTE DE **"LA CONSULTORA"**.

"LA CONSULTORA" se compromete a:

A) En caso de aceptación por parte de los trabajadores/as de las condiciones de los servicios de salud inteligente, firmar el formato de alta correspondiente obligándose **"LA CONSULTORA"** a dar de alta al trabajador en su plataforma de servicios, y a coordinarse con el mismo, a fin de que éste se dé de alta por medio de la aplicación móvil llamada Family Protect, en sus dispositivos de comunicación como tabletas o teléfonos celulares.

B) Recabará la firma del trabajador/a, en la solicitud en forma física o digital donde otorga su consentimiento para que, en caso de que el contrato establezca que los pagos serán de forma quincenal, mensual o semestral, éstos sean descontados con cargo automático a su cuenta o tarjeta personal o familiar.



Family Protect
SALUD SIN FRONTERAS



CUARTA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CONSULTORA

"LA CONSULTORA" se obliga a dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en todos y cada uno de los contratos celebrados con cada trabajador/a al servicio de **"EL SINDICATO"** en los términos que fueron suscritos y convenidos.

"LA CONSULTORA" se compromete a proporcionar directamente a los trabajadores toda la información requerida en relación con el programa de servicios de salud inteligente, entre los cuales destacan los siguientes servicios:

1. Instalación de una Aplicación Móvil (Family Protect) en sus dispositivos electrónicos tales como: Teléfono Celular y Tableta.
2. Acceso a los siguientes servicios por medio de la aplicación móvil (La aplicación es intuitiva, por lo que siempre estará en posibilidad de localizar los proveedores de servicios de salud más cercanos al lugar donde se encuentre el colaborador):

1.- CONSULTAS MÉDICAS EN LÍNEA – SIN COSTO-

2.- ASESORÍAS PSICOLÓGICAS, NUTRICIONALES Y PREVENTIVAS -SIN COSTO-

3.- MÉDICO A DOMICILIO, CON COSTO PREFERENCIAL

4.- PLAN DE SALUD PERSONALIZADO – SIN COSTO –

5.- CONSULTA PRESENCIAL CON MÉDICOS ESPECIALISTAS DE PRIMER CONTACTO – COSTO PREFERENCIAL \$ 350.00-

6.- ESTUDIOS DE LABORATORIO -DESCUENTOS ESPECIALES-

7.- MEDICAMENTOS SOLICITADOS POR MEDICOS DE NUESTRA RED –SIN COSTO–



Family Protect
SALUD SIN FRONTERAS



SECCION XX

- 8.- **MEDICAMENTOS SOLICITADOS FUERA DE LA RED –COSTO PREFERENCIAL EN FARMACIAS DE NUESTRA RED–**
- 9.- **COBERTRURA DENTAL POR ACCIDENTE – SIN COSTO –**
- 10.- **HIGIENE DENTAL ANUAL – SIN COSTO –**
- 11.- **COBERTURA MÉDICA POR ACCIDENTES – \$ 20,000.00 –**
- 12.- **AMBULANCIA DE EMERGENCIA – SIN COSTO –**
- 13.- **SERVICIO DE GASTOS FUNERARIOS FAMILIAR – 2 FAMILIARES SIN COSTO–**
- 14.- **ASISTENCIA EN EL HOGAR (CERRAJERÍA, VIDRIERÍA, PLOMERÍA Y ELECTRICIDAD) – SIN COSTO –**
- 15.- **ASISITENCIA VIAL (PASO DE CORRIENNTE, CAMBIO DE LLANTAS, GRÚA) –SIN COSTO –**
- 16.- **VIDEOLLAMADA PARA CONSULTAS VETERINARIAS – SIN COSTO–**

QUINTA. COSTOS, DESCUENTOS Y VIGENCIA

“**LA CONSULTORA**” se compromete a otorgar a los afiliados de “**EL SINDICATO**”, el 15% de descuento en la contratación del Programa de Salud Inteligente; personalidad que acreditará el interesado con la presentación de la credencial de trabajador del Consejo de la Judicatura Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o Tribunal Electoral.

El costo anual del programa de Salud Inteligente vigente es de \$ 3,100.00 incluidos los impuestos correspondientes (IVA), mismo que podrá ser cubierto en una sola exhibición, o de forma diferida, quedando como se describe a continuación:



Family Protect
SALUD SIN FRONTERAS



SECCIÓN XX

FORMA DE PAGO	PRECIO PARA COLECTIVIDADES	PRECIO ESPECIAL 15% DESCUENTO
ANUAL	\$ 3,100.00	\$ 2,635.00
SEMESTRAL	\$ 1,550.00	\$ 1,318.0
TRIMESTRAL	\$ 775.00	\$ 659.00
MENSUAL	\$ 258.33	\$ 220.00
QUINCENAL	\$ 129.16	\$ 110.00

***NOTA IMPORTANTE:** El costo incluye impuestos y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

- El programa considera varios servicios a familiares sin costo adicional, como el seguro de gastos funerarios que es para el titular y dos familiares directos.
- También los servicios de Orientación Médica, Médico a domicilio, Servicio de Ambulancia por Emergencia, Orientación nutricional y psicológica, además de descuentos en farmacias y laboratorios de red, por ejemplo, descuentos en laboratorios Chopo y Salud Digna, Farmacias Walmart, Farmatodo, Grupo Fármacos Especializados, Yza, entre otras.

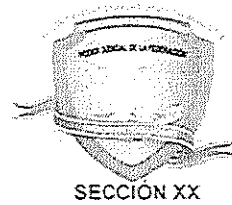
Adicionalmente a lo anterior "LA CONSULTORA" incluye sin costos adicionales los siguientes seguros para el titular:

1. SEGURO POR MUERTE ACCIDENTAL CON UNA SUMA ASEGURADA de \$100,000.00 M.N.
2. SEGURO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE CON UNA SUMA ASEGURADA DE \$100,000.00 M.N.
3. SEGURO DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS TIPO "B" CON UNA SUMA ASEGURADA DE \$100,000.00 M.N.

En caso de que "EL SINDICATO" considere que "LA CONSULTORA" ha incumplido con las obligaciones pactadas en el presente convenio, tal incumplimiento será causal de



Family Protect
SALUD SIN FRONTERAS



rescisión del presente instrumento, independientemente de las acciones legales que el trabajador/a haga valer en su favor.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "**LAS PARTES**" designan como enlaces a los siguientes:

- a. Por parte de "**LA CONSULTORA**" al señor Juan Pablo Gómez Durzo con correo institucional consultorgomdur@summitasesores.com y número telefónico 331 599 4234 y 312 190 4907 (línea de Watts App las 24 horas).
- b. Por parte de "**EL SINDICATO**", a Guillermo Avalos Negrete, con correo sindicatopjf20@hotmail.com y número telefónico 331 347 8656

SÉPTIMA. NO RESPONSABILIDAD DE "EL SINDICATO"

Conviene expresamente las partes que "**EL SINDICATO**" en ninguna forma adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre "**LA CONSULTORA**" y sus trabajadores, al amparo de este convenio, y que su compromiso consiste única y exclusivamente en servir como canal de información y como facilitador para la promoción de los programas que "**LA CONSULTORA**" ofrece en favor de sus agremiados.

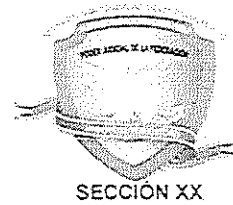
OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"**LA CONSULTORA**" acuerda en guardar confidencialidad y reserva respecto de la información que se proporcionen de los servidores públicos del Poder Judicial o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, dándole el tratamiento correspondiente en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y otras disposiciones legales aplicables, conviniendo para tal efecto cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y será exigible aún en el caso de que se diera por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.



Family Protect
SALUD SIN FRONTERAS



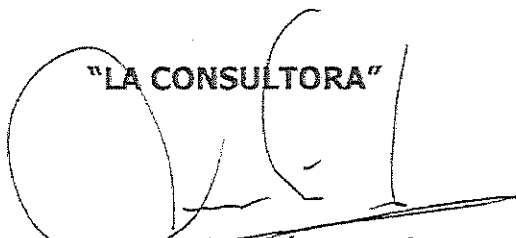
NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.


La vigencia del presente convenio será desde el momento de su firma **hasta el 31 de diciembre de 2027.**

Las partes manifiestan que la firma del presente documento y los compromisos contraídos en él son el producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna inconformidad, se subsanará de común acuerdo.

En el caso que no se llegue a acuerdo alguno, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, sin necesidad de resolución judicial, previo aviso a la otra parte, cuando menos con 45 días naturales de anticipación.

Leído el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco a 28 días del mes de agosto del año 2023.

"LA CONSULTORA"

Sr. Juan Carlos Gómez Prieto
Apoderado Legal

"EL SINDICATO"

Guillermo Avalos Negrete
Secretario General Sección XX

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR CONSULTORÍA CORPORATIVA GOMDUR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, de fecha 28 de agosto de 2023, que consta de 08 hojas útiles.